

Lima,

VISTOS: el Memorando N° 001058-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001424-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 000444-2022-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del referido decreto legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano":

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del referido decreto legislativo, dispone que el mismo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante resolución directoral;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado decreto legislativo, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la novena disposición complementaria final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;



Que, al respecto, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF-50.01, dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableciendo que el artículo 47, referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático de la mencionada norma, entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2026;

Que, en ese sentido, se encuentra vigente el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, señalando también que el Titular puede delegar dicha facultad, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; dispone que para las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de acuerdo al Modelo Nº 4/GN, de dicha Directiva;

Que, mediante el Memorando N° 002948-2023-DDC-CUS/MC, la Unidad Ejecutara 002: MC - Cusco remite el informe N° 000336-2023-OPP/MC, con el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a su cargo, determinó la existencia de saldos de libre disponibilidad hasta por la suma de S/ 150 000,00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 soles) en la genérica de gasto de bienes y servicios, fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, con el Oficio N° 205-2023-ZAC-MC-UAD, la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral traslada el informe N° 178-2023-UPP-ZAC-UE003-MC, a través del cual la Unidad de Planeamiento y Presupuesto comunica los saldos presupuestarios de libre disponibilidad en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en la genérica 2.3 Bienes y Servicios por el monto de S/ 212 670,00 (Doscientos doce mil seiscientos setenta y 00/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 001058-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000402-2023-OP/MC, mediante el cual la Oficina de Presupuesto señala que la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre las Unidades Ejecutoras 001: Administración General, 002: MC - Cusco y 003: Zona Arqueológica Caral, cumple con la regulación en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidos en el artículo 9 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público por lo que es necesario autorizar una modificación en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 362 670,00 (Trescientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y 00/100 soles) a favor de la Unidad Ejecutora



001: Administración General, requiriendo para su aprobación una RSG, según el Modelo Nº 4/GN de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y modificatorias, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad para aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 003: Ministerio de Cultura, previa opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de lo regulado por la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, sobre la base del sustento remitido por las Unidades Ejecutoras; así como la suscripción de formatos, fichas y documentación que tenga incidencia presupuestaria;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2023;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco y de la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral a la Unidad Ejecutora 001: Administración General, lo cual permitirá financiar distintas actividades dentro de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios por la suma de S/ 362 670,00 (Trescientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



Sección Primera : Gobierno Central

Pliego : 003: Ministerio de Cultura

DE LA EN SOLES

Unidad Ejecutora : 002: MC - Cusco

Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones centrales

Producto : 3999999. Sin producto

Actividad : 5000003 Gestión administrativa

Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

Gasto Corriente

2.3 Bienes y servicios S/ 150 000,00

Unidad Ejecutora : 003: Zona Arqueológica Caral

Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones centrales

Producto : 3999999. Sin producto

Actividad : 5000003 Gestión administrativa

Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

Gasto Corriente

2.3 Bienes y servicios S/ 131 824,00

Categoría Presupuestaria : 9002. Asignaciones presupuestarias que no

resultan en productos

Producto : 3999999. Sin producto

Actividad : 5001074. Promoción de la protección y

difusión del patrimonio histórico cultural

Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

Gasto Corriente

2.3 Bienes y servicios S/ 80 846,00

TOTAL EGRESOS S/ 362 670,00

========



A LA EN SOLES

Unidad Ejecutora : 001: Administración General Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones Centrales

Producto : 3999999 Sin Producto

Actividad : 5000003 Gestión Administrativa

Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

Gasto de Corriente

2.3 Bienes y servicios : S/ 195 824,00

Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones Centrales

Producto : 3999999 Sin Producto

Actividad : 5000005 Gestión de Recursos Humanos

Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

Gasto de Corriente

2.3 Bienes y servicios : S/ 86 000,00

Categoría Presupuestaria : 9002 Asignaciones presupuestarias que no

resultan en productos

Producto : 3999999 Sin Producto

Actividad : 5002194 Preservación y conservación del

patrimonio cultural inmuebles

Fuente de Financiamiento

Gasto de Corriente

1. Recursos Ordinarios

2.3 Bienes y servicios : S/ 80 846,00

TOTAL EGRESOS S/ 362, 670,00

========

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Administración General, 002: MC - Cusco y 003 Zona Arqueológica Caral, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite, dentro de los cinco días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES SECRETARÍA GENERAL